

BASES NOTARIALES “AHORRA y GANA”

Promoción válida desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el “BANCO”) ha organizado un sorteo para premiar la contratación¹ y el uso de sus “Cuentas Hucha” durante el período comprendido **desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, ambos inclusive (en adelante el “Período de Vigencia de la Promoción”) en el que podrán conseguir participar, conforme se detalla en el Artículo III, en los 3 sorteos que se llevarán a cabo en las fechas indicadas en el Artículo siguiente, y optar a un **premio consistente en una tarjeta regalo de Amazon² por valor equivalente a la totalidad del importe ahorrado en la Cuenta Hucha por el cliente que resulte ganador en el sorteo “AHORRA Y GANA” hasta un límite máximo de 1.000,00 euros, cada trimestre.**

Se sortearán **tres (3) premios**, consistentes en **una tarjeta regalo de Amazon por valor equivalente al del importe ahorrado por el cliente en su cuenta participante hasta un límite máximo de 1.000,00 euros.**

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

El ámbito territorial de esta Promoción es el Reino de España.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo del premio detallado en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Santiago Cháfer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, los días: 28 de julio del 2023 (T2), 10 de octubre del 2023 (T3) y enero 26 del 2024 (T4).

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Participación en el sorteo y requisitos para optar al premio. Exclusiones.

Participan en el sorteo los clientes, personas físicas, mayores de 18 años y residentes en España en el período impositivo correspondiente de acuerdo a la normativa fiscal vigente, que:

- (i) **Se inscriban en el sorteo durante el Periodo de Vigencia de la Promoción.** Dicha inscripción podrá realizarse pulsando el **botón de inscripción y aceptación** de las

¹ Sujeta a términos y condiciones. Para la contratación de la Cuenta Hucha Digital es precisa la contratación o tenencia previa de otros productos con el BANCO, como son un contrato de cuenta corriente en euros y un contrato de Banca Digital.

² La sociedad emisora del Cheque Regalo es Amazon EU S.à r.l., sociedad constituida en Luxemburgo. Amazon no participa en la presente Promoción.

presentes Bases Notariales habilitado al efecto en el **correo electrónico o en el banner de la promoción en la web o app** que el cliente reciba informándole de la Promoción.

- (ii) **Contraten o tengan contratado previamente, en calidad de titular, la Cuenta Hucha con el BANCO; e**
- (iii) **Ingresen al menos 10 euros al mes o 30 euros al trimestre en la Cuenta Hucha.**

Los clientes que cumplan con los requisitos reseñados **serán incluidos en los sorteos trimestrales correspondientes.**

Todo lo anterior, **dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción** y siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en estas Bases.

No tendrán derecho a recibir el premio, los clientes del BANCO que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al BANCO durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Hubiesen cancelado el contrato de Cuenta Hucha con el BANCO.
- Hayan aportado información incorrecta, imprecisa o falsa en el formulario de inscripción.
- Realicen, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo de Banco Santander durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o a la fecha de realización del sorteo.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o a la fecha de realización del sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder al premio, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

En el caso de actuación fraudulenta, sin perjuicio de la pérdida del derecho a recibir el premio para el participante en que concurra dicha conducta, el Banco se reserva el ejercicio de las acciones legales oportunas contra los responsables.

Artículo IV. Operativa del sorteo. Comunicación, aceptación y entrega del premio.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Santiago Cháfer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

Para el sorteo el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **un (1) ganador y a dos (2) suplentes**.

Si una vez comenzado el proceso de sorteo y éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes participantes en el mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante comunicación personal a través de llamada telefónica y/o correo electrónico dirigido/s a las direcciones electrónicas que consten en la base de datos del BANCO. En dicha comunicación se le indicará al agraciado fecha de disponibilidad del premio y la oficina en la que debe recoger el premio, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

El ganador deberá **aceptar formalmente el premio** en un **plazo máximo de tres (3) días naturales desde la comunicación en la que se le informe de que ha resultado agraciado en el sorteo**. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice al ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que, igualmente, tendrá un plazo de tres (3) días naturales para aceptar el premio, y así sucesivamente, hasta quedar el premio desierto.

El BANCO enviará el premio a la oficina más próxima al domicilio del cliente agraciado, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III. El ganador recogerá el premio en la oficina que se le haya notificado, quedando obligado a suscribir el oportuno recibí, con carácter previo a la entrega del premio. **Transcurridos sesenta (60) días desde la puesta a disposición del premio al agraciado en la oficina notificada, si el mismo no lo hubiese retirado, se entenderá que renuncia al premio**, quedando el BANCO exonerado de proceder a su entrega con posterioridad.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponde al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar desierto el sorteo, si fuera el caso.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Artículo V. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio, siendo totalmente ajeno a cualquier responsabilidad que pueda derivarse o tener relación, directa o indirecta, con el canje de la tarjeta regalo y/o con los bienes y servicios que se adquieran con ella. La tarjeta regalo está sujeta a los términos y condiciones dispuestos por la entidad que la emite y a los que el BANCO es ajeno.

Artículo VI. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación del premio **caduca a los treinta (30) días** naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VII. Fiscalidad y normativa aplicable.

Al premio de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto.

El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, NIF, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. En caso de existencia de Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito con España, deberá aportarse el Certificado de Residencia Fiscal en vigor, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del Premiado y que cumpla con los requisitos legalmente establecidos para tal efecto. En caso de no recibir el Certificado de

Residencia Fiscal, se aplicará lo dispuesto en la normativa interna española y se retendrá el porcentaje establecido en la misma.

Artículo VIII. Aceptación, depósito y modificación de las Bases.

El hecho de participar en esta Promoción, supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Santiago Cháfer Rudilla, con despacho en la calle C/Cerro Minguete, 14, Entrepunta, 28035- Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web: <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del BANCO: www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.

Artículo IX. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva y para el cumplimiento de obligaciones legales que resulten aplicables, en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Clientes" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

Artículo X. Legislación y fuero.

Esta promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el BANCO, como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.